

RD - Personas expulsadas y Yean y Bosico - supervisión de cumplimiento de sentencia

Mar 26/07/2022 18:06

Santo Domingo y Washington, 26 de julio de 2022

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos

REF.: CDH-12.189/575

REF.: CDH-12.271/325

Supervisión de cumplimiento de sentencias
Caso Las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana
Caso Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana

De nuestra mayor consideración:

El Movimiento de Mujeres Dominico-Haitianas (MUDHA) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de dar respuesta a su comunicación del 28 de junio de 2022, en la que se adjunta la posición de la Comisión Interamericana sobre el cumplimiento de los referidos casos.

Quedamos a la confirmación de la mencionada comunicación, agradeciendo vuestra atención.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Cordiales saludos,

CEJIL

B. Medidas estructurales

i) Adopción de legislación interna consistente con las obligaciones convencionales de República Dominicana

En la sentencia *Niñas Yean y Bosico*, la Corte ordenó que el Estado debe:

8. El Estado debe adoptar en su derecho interno, dentro de un plazo razonable, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para regular el procedimiento y los requisitos conducentes a adquirir la nacionalidad dominicana, mediante la declaración tardía de nacimiento. Dicho procedimiento debe ser sencillo, accesible y razonable, en consideración de que, de otra forma, los solicitantes pudieran quedar en condición de ser apátridas. Además, debe existir un recurso efectivo para los casos en que sea denegada la solicitud, en los términos de la Convención Americana, de conformidad con los párrafos 239 a 241 de la presente Sentencia.²⁷

Asimismo, en su sentencia de *Personas Dominicanas y Haitianas expulsadas vs. República Dominicana*, la Corte IDH ordenó:

18. El Estado debe adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 y lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 11 de la Ley No. 169-14 continúen produciendo efectos jurídicos, en los términos del párrafo 468 de la presente Sentencia.

19. El Estado debe adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para dejar sin efecto toda norma de cualquier naturaleza, sea ésta constitucional, legal, reglamentaria o administrativa, así como toda práctica, o decisión, o interpretación, que establezca o tenga por efecto que la estancia irregular de los padres extranjeros motive la negación de la nacionalidad dominicana a las personas nacidas en el territorio de República Dominicana, en los términos del párrafo 469 de la presente Sentencia.

20. El Estado debe adoptar, en un plazo razonable, las medidas legislativas, inclusive, si fuera necesario, constitucionales, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para regular un procedimiento de inscripción de nacimiento que debe ser accesible y sencillo, de modo de asegurar que todas las personas nacidas en su territorio puedan ser inscritas inmediatamente después de su nacimiento independientemente de su ascendencia u origen y de la situación migratoria de sus padres, en los términos del párrafo 470 de la presente Sentencia (énfasis añadido).²⁸

Hasta la fecha, no se ha adoptado la legislación necesaria para regular la adquisición de la nacionalidad dominicana mediante la declaración tardía de nacimiento. Asimismo, tampoco

²⁷ Corte IDH. *Caso de las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana*. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130, Punto Resolutivo 8.

²⁸ Corte IDH. *Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, Punto Resolutivos 18, 19 y 20.

han cesado los efectos de la sentencia TC/0168/13 o la Ley 169-14 ni se han dejado de aplicar normas que nieguen la nacionalidad a personas nacidas en el territorio de la República Dominicana. Al contrario, la publicación de la sentencia TC/0168/13 y la Ley 169-14 han permitido la discriminación y deprivación de nacionalidad de las personas de descendencia haitiana nacidas en República Dominicana.²⁹

La Ley 169-14, la cual fue en su momento valorada por la Corte, ha obligado a personas dominicanas a participar en procesos onerosos para poder recuperar su nacionalidad mediante procesos de naturalización. La ley no ha sido implementada de manera tal que logre la recuperación de la nacionalidad. En cambio, la ley ha creado una situación cada vez más compleja que reconoce distintos perfiles de personas desnacionalizadas. La Ley 169-14 estableció procedimientos para la readquisición de la nacionalidad creando dos categorías de personas para todas las personas nacidas en el territorio dominicano de manera "irregular".

Primero, las personas integrantes del denominado "Grupo A" son aquellas personas que nacieron dentro del territorio nacional de padres extranjeros no residentes entre el 16 de junio de 1929 y el 18 de abril de 2007, y cuyos nombres figuran en los archivos del registro civil dominicano.³⁰ Los miembros del Grupo A recuperarían su nacionalidad mediante la validación de sus certificados de nacimiento. Por tanto, no se reconoce la nacionalidad dominicana, sino que se requiere un proceso de regularización. La JCE realizó una auditoría de todas las personas inscritas "irregularmente" en el registro civil dominicano y proclamó que estas personas solo podrían recibir sus documentos de identidad después de haber sido auditadas y autorizadas.³¹ La JCE también requirió que los miembros del Grupo A se sometieran al "proceso de transcripción" que no tenía base bajo la Ley 169-14.³²

El 26 de junio de 2015, el estado dominicano publicó en dos periódicos importantes, una lista de 184 páginas con el nombre de aproximadamente 55,000 personas que se dice que habían sido previamente despojadas de su ciudadanía, pero que ahora podían "recuperar" su ciudadanía dominicana, de acuerdo con la Ley 169-14 ("Lista de 55.000").³³ La lista de 55.000 se divide entre los que están "transcritos" y los que están "autorizados". De la lista no resultaba evidente cuál era la diferencia entre "transcrito" y "autorizado", y la JCE no explicó el significado de esas categorías³⁴.

²⁹ CIDH. *Situación de derechos humanos en República Dominicana*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 45/15, 21 de diciembre de 2015, págs. 93-108 y 147-167.

³⁰ Ley No. 169-14 que establece un régimen especial para personas nacidas en territorio nacional inscritas irregularmente en el registro dominicano y sobre naturalización, artículos 1-5.

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 45/1, 31 de diciembre de 2015, párr. 238.

³² Amnistía Internacional, "'Sin papeles no soy nadie' - Apatridia en la República Dominicana", 19 de noviembre de 2015, disponible en https://www.amnestyusa.org/files/without-papers_stateless-people-dominican-republic.pdf, pág. 28.

³³ Lista de Autorizados a recoger su acta de registro de inscripción que le acredita como dominicanos en virtud de la ley n 169/14, Junta Central Electoral, disponible en https://jce.gob.do/web/pdf/AuditoriaRC_Autorizados_Transcritos.pdf.

³⁴ Amnistía Internacional, "'Sin papeles no soy nadie' - Apatridia en la República Dominicana", 19 de noviembre de 2015, disponible en https://www.amnestyusa.org/files/without-papers_stateless-people-dominican-republic.pdf, pág. 27.

Integrantes del “Grupo A” se continúan encontrando con múltiples obstáculos. Por ejemplo, los funcionarios del gobierno han tratado a los miembros de la misma familia con el mismo estatus de manera diferente; algunas personas que no tienen derecho a aparecer en la Lista de 55.000 se enumeran, mientras que las que tienen derecho a aparecer en la lista no aparecen en el documento³⁵. Además, al retirar sus documentos de identidad, las personas han sido objeto de un trato discriminatorio por parte de los funcionarios de la JCE³⁶.

Por otra parte, los integrantes del “Grupo B” son aquellas que no fueron inscritas en el Registro Civil. A las personas integrantes de este segundo grupo se les permitió registrarse en un libro para extranjeros en un plazo de 90 días, siempre que se acreditara el nacimiento en territorio dominicano.³⁷ De las personas integrantes del “Grupo B”, de las 145,000 personas que podían beneficiarse, sólo 8,755 lograron inscribirse en el plazo.³⁸ Esta medida afectó de manera desproporcional a grupos en mayor de situación de vulnerabilidad que enfrentaron más barreras para poder llevar a cabo el trámite. El 16 de julio del 2020, el entonces presidente Danilo Medina concedió la nacionalidad dominicana a 750 personas descendientes haitianas en el primer proceso de naturalización posterior a la sentencia TC/0168/13.³⁹ A pesar de este decreto, al día de hoy no hay un proceso de naturalización, dejando en el limbo jurídico a las personas no registradas.

El incumplimiento del Estado en evitar que a sentencia TC/0168/13 y los artículos 6, 8, 11 de la Ley No. 129-14 continúen teniendo efectos jurídicos coloca en una situación de apatridia a miles de personas. De hecho, de acuerdo a un reciente informe de la Embajada de Estados Unidos en República Dominicana, se informó que República Dominicana tiene la población apátrida más amplia del mundo: 135,000 personas de descendencia haitiana son apátridas de facto en la República dominicana.⁴⁰ El proceso de regularización del Estado dominicano no busca atender la problemática migratoria. Los documentos que eventualmente fueron entregados a los pocos beneficiarios del programa de regularización no han sido efectivos para ejercer plenamente el derecho a la nacionalidad.

Las deportaciones son constantes, cada vez más abusivas y dirigidas en su totalidad a la población migrante con ascendencia haitiana.⁴¹ Durante el primer trimestre del 2022, el

³⁵ Human Rights Watch, “Somos dominicanos: Privación arbitraria de nacionalidad en la República Dominicana”, 1 de julio de 2015. Disponible en <https://www.hrw.org/report/2015/07/01/we-are-dominican/arbitrary-deprivation-nationality-dominican-republic>

³⁶ Robert F. Kennedy Human Rights, “The Struggle of Dominicans of Haitian Descent to Get Their Nationality Back”, mayo de 2017, disponible en http://rfkhumanrights.org/media/filer_public/97/f5/97f5ef26-4053-4225-95c5-ea3214c0ba2a/rfk_dr_report-web_1.pdf, pág. 33.

³⁷ Ley No. 169-14 que establece un régimen especial para personas nacidas en territorio nacional inscritas irregularmente en el registro dominicano y sobre naturalización, artículos 6-7.

³⁸ Listín Diario, “Discurso del excelentísimo Señor Presidente Danilo Medina en la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno del SICA”, 27 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.listindiario.com/la-republica/2015/06/26/377991/discursos-del-excelentisimo-seor-presidente-danilo-medina-en-la-cumbre-de-jefes-de-estado-y-de-gobierno-del-sica>.

³⁹ DW, “República Dominicana otorga nacionalidad a cientos de apátridas”, 10 de agosto del 2020, disponible en: <https://www.dw.com/es/república-dominicana-otorga-nacionalidad-a-cientos-de-apátridas/a-54506219>.

⁴⁰ U.S. Embassy in the Dominican Republic, “2022 Dominican Republic Trafficking in Persons Report”, 20 de julio del 2022, disponible en: <https://do.usembassy.gov/2022-dominican-republic-trafficking-in-persons-report/>

⁴¹ Cuevas, Graciela, “Veintisiete organizaciones sociales denunciaron este lunes que el Gobierno en la República Dominicana practica “violencia racista” en contra de los inmigrantes haitianos y los dominicanos de

Departamento de Control Migratorio ha apresado y deportado a 23,564 personas supuestamente “en condición de ilegalidad”.⁴² Las autoridades recurren al uso arbitrario de la fuerza y se ha denunciado el allanamiento de casas residenciales,⁴³ golpes, la solicitud de dinero para evitar deportaciones, así como robos a las personas durante estos operativos.⁴⁴ Durante las redadas y procesos de detención, las autoridades también han apresado y detenido a personas que cuentan con sus documentos migratorios. Un ejemplo representativo de lo anterior es la aprehensión del cónsul haitiano y sus acompañantes en Santiago mientras comía en un restaurante durante un operativo de la Dirección General de Migración.⁴⁵

El incremento de deportaciones, agresiones y abusos vienen acompañados de la xenofobia promovida desde grupos conservadoras y nacionalistas, quienes argumentan a favor del uso de la fuerza en contra de la población de ascendencia haitiana.⁴⁶ Por ejemplo, el presidente del Instituto Duarte, Wilson Gómez Ramírez, ha expresado que “todo el mundo sabe que hay más de dos millones de haitianos, la mayoría ilegales; que hay parturientas concurrendo aquí.”⁴⁷ En el mismo sentido, el Director de Migración ha advertido que en caso de no controlar la presencia de “indocumentados haitianos en la República Dominicana” podrían “perder a nuestro país”.⁴⁸

Las personas defensoras de derechos humanos son especialmente afectadas y perseguidas por las autoridades. Por ejemplo, el defensor de derechos humanos y miembro del Colectivo #HaitianosRD, Roudy Joseph, fue víctima de una detención arbitraria de parte

tez negra”, 30 de mayo del 2022. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/05/30/organizaciones-denuncian-racismo-en-rd/1859673>

⁴² Listín Diario, “En primer trimestre, RD ha deportado a más de 23,000 haitianos indocumentados”, Listín Diario, 4 de abril del 2022. Disponible en: <https://listindiario.com/la-republica/2022/04/04/715851/en-primer-trimestre-rd-ha-deportado-a-mas-de-23000-haitianos-indocumentados#:~:text=Santo%20Domingo%2C%20RD,el%20primer%20trimestre%20del%202022>

⁴³ Para ver videos que documentan la apresión de migrantes en residencias en la Republica Dominicana a pesar de contar con documentos migratorios, ver: Diario Libre, “Agentes de Migración entra en apartamentos de Ciudad Juan Bosch”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mfAmJh9tDBk/https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/05/24/migracion-entra-en-apartamentos-de-ciudad-juan-bosch/1848461>, 24 de mayo de 2022, y “Denuncian ‘cacería de brujas’ contra haitianos; migración defiende operativos de Ciudad Juan Bosh”, CDN 37, 25 de mayo de 2002, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1MF44dVFPPw>

⁴⁴ AlMomento, “Exprimer Ministro ve ‘abusos’ en repatriaciones de haitianos en RD”, 26 de mayo de. 2022. Disponible en: <https://almomento.net/exprimer-ministro-ve-abusos-en-repatriaciones-de-haitianos/>

⁴⁵ Peralta, Leoncio, “Cónsul haitiano denuncia fue detenido en un restaurante de Santiago junto a un grupo de compatriotas”, 25 de junio de 2022. Disponible en: <https://listindiario.com/la-republica/2022/06/25/727356/consul-haitiano-denuncia-fue-detenido-en-un-restaurante-de-santiago-junto-a-un-grupo-de-compatriotas>

⁴⁶ El Nuevo Diario, “(Video) Con pancartas en manos, ciudadanos piden saquen haitianos de RD”, 23 de abril del 2022.

⁴⁷ Moreno, Pilar, “Piden RD controle la presencia masiva de haitianos ilegales”, 20 de abril del 2022. Disponible en: <https://elnacional.com.do/piden-rd-controle-la-presencia-masiva-de-haitianos-ilegales/>

⁴⁸ Listín Diario, “Director de Migración: ‘Si no nos ponemos en esto vamos a perder nuestro país sin tirar un tiro’”, 10 de octubre del 2021. Disponible en: <https://listindiario.com/la-republica/2021/10/10/691731/director-migracion-si-no-nos-ponemos-en-esto-vamos-a-perder-nuestro-pais-sin-tirar-un-tiro>

de agentes de la Dirección General de Migración.⁴⁹ Incluso, integrantes de la Organización Internacional para las Migraciones ha recibido insultos y amenazas en redes sociales a su personal.⁵⁰ Estas amenazas no son investigadas a pesar del grave impacto que tienen en la posibilidad de las personas defensoras de derechos humanos de realizar su labor.

Es importante destacar una serie de acciones impulsadas con un impacto diferenciado en mujeres embarazadas y niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a reportes mensuales realizados por el Grupo de Apoyo para Retornados y Refugiados (GARR), desde noviembre de 2021, unas 1050 migrantes embarazadas y 453 niños y niñas –muchos no acompañados– han sido retornados expedita hacia Haití por la Dirección General de Migración y organismos de seguridad.⁵¹ Además, en septiembre del 2021 se emitieron una serie de lineamientos restrictivos del Consejo Nacional de Migración con un sesgo de género, que limitaron a casos de emergencia el acceso a servicios de salud y prohibió la entrada al país de extranjeras no regularizadas con embarazos notorios o a partir del sexto mes.⁵²

Sobre este contexto, organizaciones de sociedad civil dominicana, entre ellas MUDHA, presentaron información actualizada durante la audiencia temática sobre la Situación de los Derechos Humanos de las personas Migrantes y sus Familias en la República Dominicana en el marco del 183 Periodo de sesiones de la CIDH.⁵³ Durante la audiencia, una coalición de 96 organizaciones de sociedad civil, destacó que la discriminación y la violencia hacia la población haitiana o de descendencia haitiana es estructural⁵⁴. Se describió que hasta la fecha continúan las deportaciones colectivas y el trato inhumano y degradante que se le da a las personas deportadas.⁵⁵ La Comisionada Margarette May reconoció que en el monitoreo de la situación en República Dominicana por parte de la CIDH, han podido conocer las expulsiones colectivas y el desconocimiento del derecho a la nacionalidad de personas nacidas en República Dominicana de ascendencia haitiana⁵⁶. Además, también se describió la violencia vivida por las mujeres embarazadas que son deportadas y la importancia de aplicar una comprensión interseccional de su situación de vulnerabilidad⁵⁷.

Las observaciones presentadas por la CIDH coinciden con el diagnóstico presentado por las organizaciones durante la audiencia temática⁵⁸. En particular, la CIDH destacó “la

⁴⁹ Acento, “Roudy Joseph denuncia Migración lo detuvo de manera arbitraria”, 25 de mayo del 2022. Disponible en: <https://acento.com.do/actualidad/roudy-joseph-denuncia-migracion-lo-detuvo-de-manera-arbitraria-9065524.html>

⁵⁰ El Comentario, “Denuncia la OIM amenazas e insultos en su contra en República Dominicana”, 18 de mayo de 2022. Disponible en:

⁵¹ OBMICA y CEDESO, Nota de prensa, 20 de julio de 2022. Disponible en: <http://obmica.org/index.php/actualidad/373-deportacion-de-migrantes-haitianas-embarazadas-dossier-de-prensa>

⁵² *Id.*

⁵³ CIDH, Audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas migrantes y sus familias en República Dominicana, 17 de marzo de 2022. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/Sesiones/Default.asp?S=183>.

⁵⁴ *Ibid.*, minuto 58:35-59:01.

⁵⁵ *Ibid.*, minuto 1:18:26-1:18:59

⁵⁶ *Ibid.* 39:02-39:54

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ Observaciones de la CIDH en los Casos No. 12.189 y 12.271 del 20 de junio de 2022, pág. 2.

información presentada en la audiencia sobre los problemas ocasionados por la falta de documentos de identidad que han tenido como resultado el abandono de la escolaridad en el caso de los niños, quienes ingresan al entorno laboral a una edad muy temprana”⁵⁹. Este tipo de situaciones son precisamente las que las garantías de no repetición de la sentencia *Niñas Yean y Bosico* buscaba prevenir.

La comunidad internacional no ha reaccionado en proporción a la gravedad de esta situación, incluso ante el anuncio de las autoridades dominicanas del incremento de medidas de control migratorio en el país.⁶⁰ Los espacios para la sociedad civil y las organizaciones sociales está completamente cerrado, por lo que se requiere un respaldo firme por parte de la comunidad internacional, el cual no hemos podido observar en espacios como la Cumbre de las Américas. El Estado de República Dominicana mantiene un doble discurso en el que pretende proteger derechos humanos ante foros internacionales. Incluso, lanzó su candidatura para ser uno de los miembros del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas,⁶¹ a pesar de la grave crisis de derechos humanos en el país.

En suma, la comunidad de ascendencia haitiana en República Dominicana aún carga sobre sus hombros la sentencia 168-13 y el impacto de la misma. La situación sólo se ha agravado y el cumplimiento de esta medida no se ha verificado durante años. Por ello, exigimos a la Corte dé una supervisión cercana al cumplimiento de esta medida hasta su pleno cumplimiento.

ii) Programas de capacitación continuo y permanente

En su sentencia de *Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs. República Dominicana*, la Corte IDH ordenó:

17. El Estado debe realizar, dentro de un plazo razonable, programas de capacitación de carácter continuo y permanente sobre temas relacionados con dicha población con el fin de asegurar que: a) los perfiles raciales no constituyan, de ningún modo, el motivo para realizar una detención o expulsión; b) la observancia estricta de las garantías del debido proceso durante cualquier procedimiento relacionado con la expulsión o deportación de extranjeros; c) no se realicen, bajo ningún supuesto, expulsiones de personas de nacionalidad dominicana, y d) no se realicen expulsiones de carácter colectivo de extranjeros, en los términos del párrafo 465 de la presente Sentencia.⁶²

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 5.

⁶⁰ Peguero, Adriana, “Gobierno endurece control migratorio”, 29 de septiembre de 2021, disponible en: <https://listindiario.com/la-republica/2021/09/29/690171/gobierno-endurece-control-migratorio>. Ver también, EFE, “República Dominicana endurece las medidas para limitar la inmigración haitiana”, 4 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/republica-dominicana-endurece-las-medidas-para-limitar-la-inmigracion-haitiana/20000013-4667600>

⁶¹ Presidencia de la República Dominicana, “República Dominicana presenta candidatura al Consejo de Derechos Humanos de la ONU”, Relaciones Exteriores, 14 de junio de 2022. Disponible en: <https://presidencia.gob.do/noticias/republica-dominicana-presenta-candidatura-al-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu>

⁶² Corte IDH. *Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, Punto Resolutivo 17.

Hasta la fecha, el Estado aún no ha implementado medidas educativas. No obstante, esta medida continúa siendo particularmente necesaria, especialmente con las autoridades de menor rango, quienes son las que en la vida cotidiana atienden los procesos migratorios e incurrir en acciones violentas y discriminatorias.

Por tanto, solicitamos a la Corte inste al Estado a presentar información actualizada sobre el contenido de las capacitaciones impartidas a autoridades vinculadas a procesos migratorios. En particular, estas capacitaciones deben de impartirse a las autoridades en todos los niveles y el contenido de las capacitaciones efectivamente busca evitar la discriminación de las personas de ascendencia haitiana y cumplir con las garantías del debido proceso en materia migratoria;

III. Petitorio

Por todo lo antes señalado, los representantes solicitamos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos que:

PRIMERO. Tenga por presentada en tiempo y forma nuestras observaciones.

SEGUNDO. Requiera al Estado de República Dominicana que:

Sobre su obligación de adoptar legislación interna consistente con las obligaciones

- a) Tomar las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 y los artículos 6,8 y 11 de la Ley No. 169-14 continúen produciendo efectos jurídicos en los términos ordenados por la sentencia *Personas Dominicanas y Haitianas expulsadas*;
- b) Deje sin efectos cualquier medida adoptada que tenga por efecto la negación de la nacionalidad dominicana a las personas nacidas en el territorio de República Dominicana;
- c) Garantice mecanismos adecuados y efectivos para que las personas nacidas dentro de su territorio puedan adquirir documentos de identidad independientemente de su ascendencia;
- d) Detenga las deportaciones, agresiones y abusos dirigidos a la población de ascendencia haitiana, especialmente de las personas defensoras, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes;

Sobre las medidas de capacitación

- a) Presente información actualizada sobre el contenido de las capacitaciones impartidas a autoridades vinculadas a procesos migratorios;
- b) Presente información actualizada que muestre que las capacitaciones son impartidas a autoridades de todos los niveles y que el contenido de las capacitaciones efectivamente busca evitar la discriminación de las personas de ascendencia haitiana y cumplir con las garantías del debido proceso en materia migratoria;

TERCERO. Inste al Estado a llevar adelante una reunión a la mayor brevedad posible con las víctimas y sus representantes para avanzar en el cumplimiento de las Sentencias.

CUARTO. Que dé un seguimiento cercano a los presents casos y continúe supervisando el cumplimiento de ambas sentencias hasta que el Estado dominicano haya realizado todas las medidas de reparación ordenadas.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

p/Jenny Morón
Jenny Morón
MUDHA

p/Cristiana Luisa Francisca
Cristiana Luisa Francisca
MUDHA

p/Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

p/Francisco Quintana
Francisco Quintana
CEJIL

p/Gisela de León
Gisela de León
CEJIL

p/ Florencia Reggiardo
Florencia Reggiardo
CEJIL

Patricia Cruz Marín
CEJIL